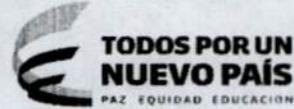




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 24/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500937251



Señor
Representante Legal
TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S
KILOMETRO 128 VIA RUBIALES VEREDA PUERTO TRIUNFO
PUERTO GAITAN - META

Respetado (a) Señor (a)

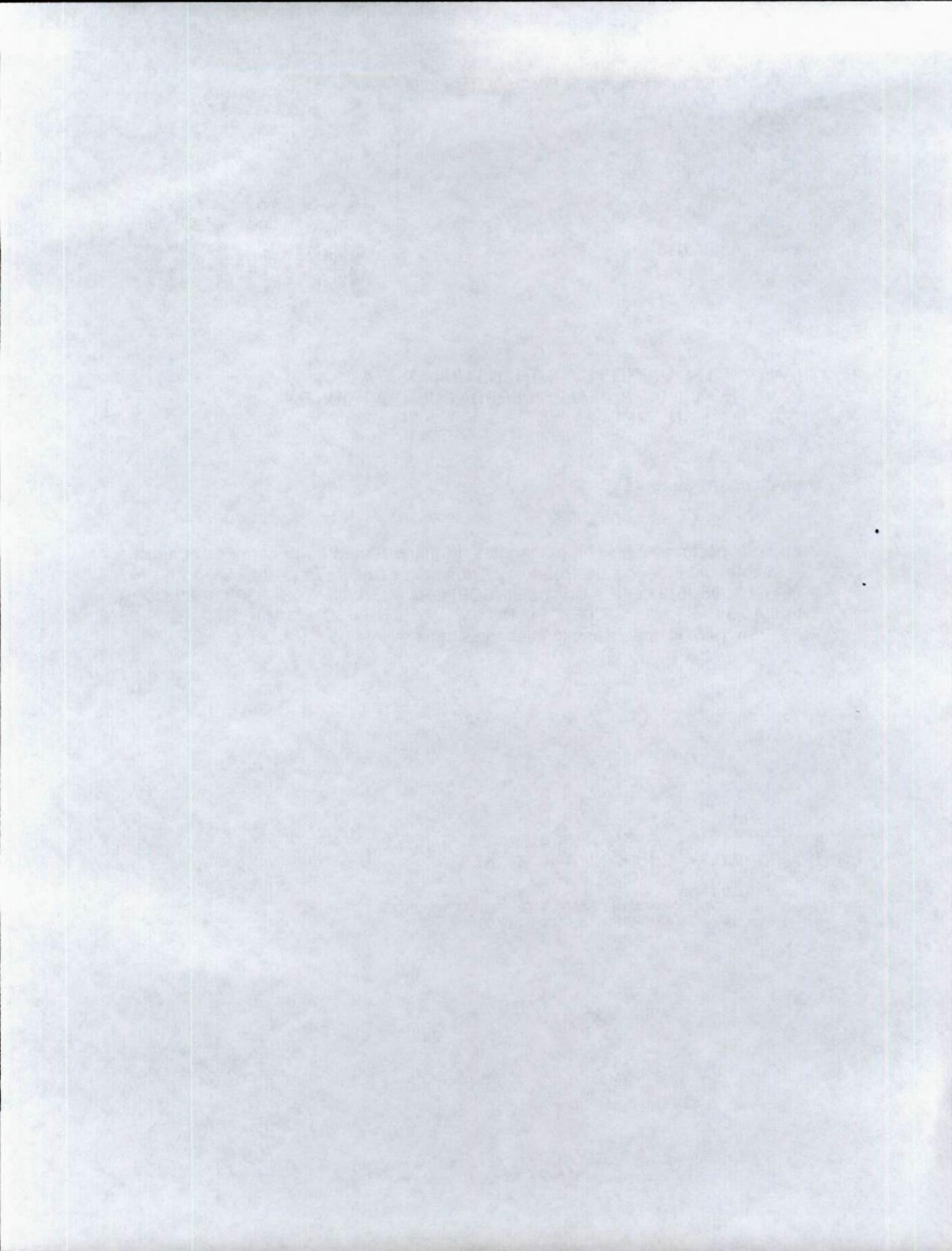
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37864 de 24/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.
- 3 7 8 6 4 2 4 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11227 del 07 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800879E, en contra de la empresa TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S, con NIT.805027117 - 0 .

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 11227 del 07 de marzo de 2018 en contra de la empresa **TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S, con NIT.805027117 - 0**, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: La empresa **TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S con NIT. 805027117-0**, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB**, el día **08 de mayo de 2018**, mediante publicación No.643, en la página de la entidad www.supertransporte.gov.co, el cual obra en físico en el expediente, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "*por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **30 de mayo de 2018** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "*Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento*

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11227 del 07 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800879E, en contra de la empresa TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S, con NIT.805027117 - 0 .

*Civil*¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S**, con **NIT.805027117 - 0** ; **NO PRESENTÓ** escrito de descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA**.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 11227 del 07 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.
5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa **TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S**, con **NIT.805027117 - 0**, donde se evidencia que se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11227 del 07 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800879E, en contra de la empresa TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S, con NIT.805027117 - 0 .

consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S, con NIT.805027117 - 0**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S**, identificada con **NIT.805027117 - 0**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación administrativa derivada de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

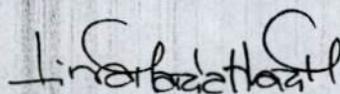
ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S**, identificada con **NIT.805027117 - 0**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación de este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S, con NIT.805027117 - 0**, ubicado en **PUERTO GAITAN / META**, en el **KILOMETRO 128 VIA RUBIALES VEREDA PUERTO TRIUNFO**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

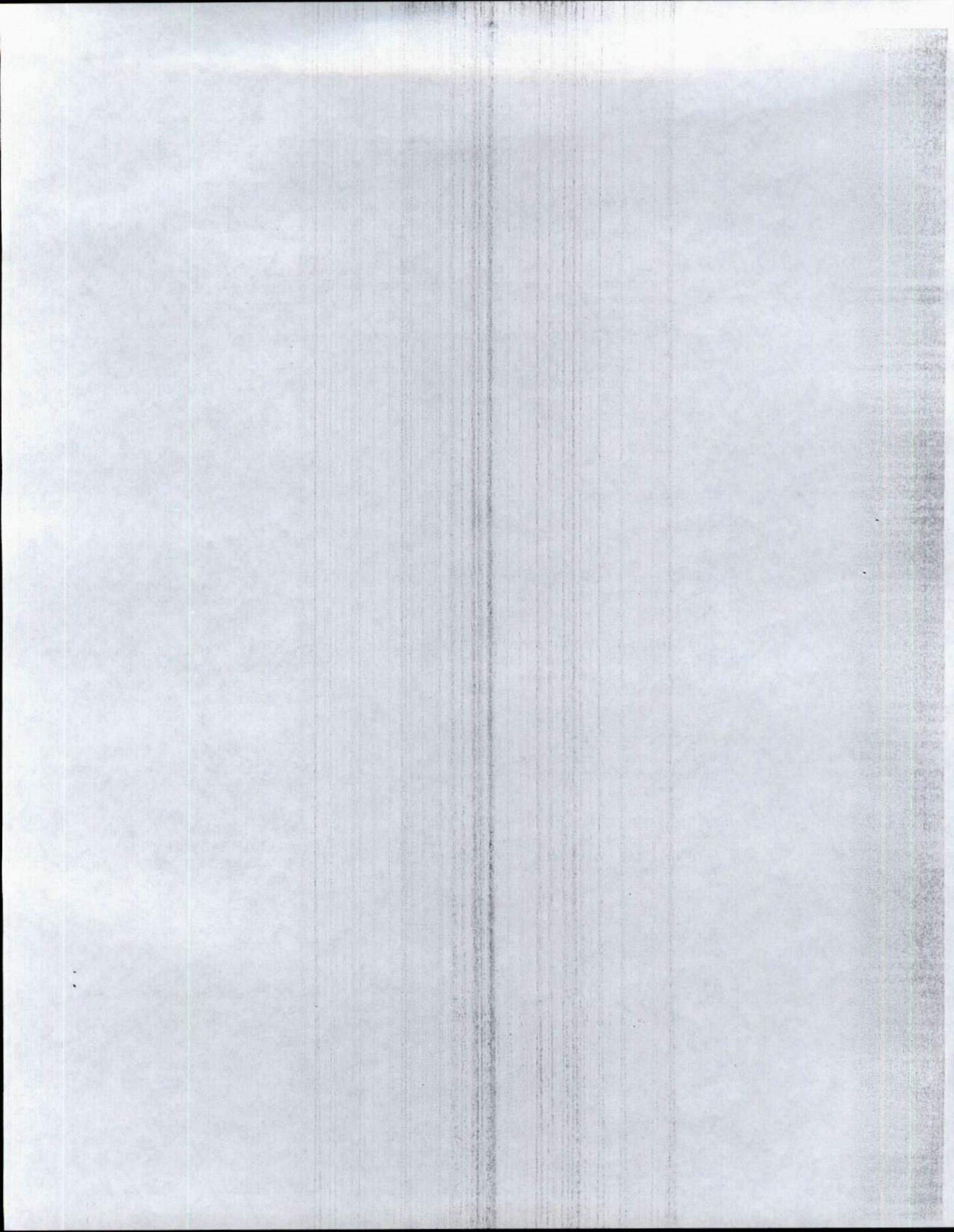
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 3 7 8 6 4 24 AGO 2018
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor





CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S
Fecha expedición: 2018/08/11 - 19:33:50 **** Recibo No. S000473841 **** Num. Operación. 90-RUE-20180811-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN eXkhNt6QZB

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6818140 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccv.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 805027117-0
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: PUERTO GAITAN

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 259047
FECHA DE MATRÍCULA: DICIEMBRE 30 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: ENERO 29 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 124,460,230.00
GRUPO NIIF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: KILOMETRO 128 VIA RUBIALES VEREDA PUERTO TRIUNFO
BARRIO: ZONA RURAL PUERTO GAITAN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50568 - PUERTO GAITAN
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3178723426
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3112020160
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3166161547
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@transportesunimos.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: KILOMETRO 128 VIA RUBIALES VEREDA PUERTO TRIUNFO
MUNICIPIO: 50568 - PUERTO GAITAN
BARRIO: ZONA RURAL PUERTO GAITAN
TELÉFONO 1: 3178723426
TELÉFONO 2: 3112020160
TELÉFONO 3: 3166161547
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@transportesunimos.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: H4922 - TRANSPORTE MIXTO
OTRAS ACTIVIDADES: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES: H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/11 - 19:33:50 **** Recibo No. S000473841 **** Num. Operación. 90-RUE-20180811-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN eXkhN16QZB

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1090 DEL 22 DE MAYO DE 2003 DE LA NOTARIA 18 DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES ESPECIALES CABRERA PEREZ Y CIA LTDA.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1090 DEL 22 DE MAYO DE 2003 DE LA NOTARIA 18 DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES ESPECIALES CABRERA PEREZ Y CIA LTDA.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1344 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA NOTARIA 22 DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47337 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CALI AL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1344 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA NOTARIA 22 DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47337 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CALI AL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TRANSPORTES ESPECIALES CABRERA PEREZ Y CIA LTDA
Actual.) TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 29 DE MARZO DE 2014 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48352 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ABRIL DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES ESPECIALES CABRERA PEREZ Y CIA LTDA POR TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 29 DE MARZO DE 2014 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48352 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ABRIL DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE LTDA A S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 29 DE MARZO DE 2014 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48352 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ABRIL DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE LTDA A S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1344	20131021	NOTARIA 22	CALI	RM09-47337	20131230
EP-1344	20131021	NOTARIA 22	CALI	RM09-47337	20131230
EP-1344	20131021	NOTARIA 22	CALI	RM09-47337	20131230
EP-1344	20131021	NOTARIA 22	CALI	RM09-47337	20131230
AC-7	20140329	JUNTA DE SOCIOS	PUERTO GAITAN	RM09-48352	20140414
AC-7	20140329	JUNTA DE SOCIOS	PUERTO GAITAN	RM09-48352	20140414
AC-4	20150326	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-52018	20150428
AC-4	20150326	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	IO	RM09-52018	20150428
AC-5	20151204	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO	RM09-55890	20151210
AC-5	20151204	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	IO	RM09-55890	20151210
AC-6	20160302	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO GAITAN	RM09-56832	20160303
AC-6	20160302	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO GAITAN	RM09-56832	20160303



CAMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Calle Comercio 1219

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/11 - 19:33:50 **** Recibo No. S000473841 **** Num. Operación. 90-RUE-20180811-0005

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN eXkhN16QZB

AC-2	20170704	ASAMBLEA ACCIONISTAS	GENERAL	DE	GAITAN PUERTO	RM09-65419	20170717
AC-2	20170704	ASAMBLEA ACCIONISTAS	GENERAL	DE	GAITAN PUERTO	RM09-65419	20170717
AC-2	20180426	ASAMBLEA EXTRAORDIANRIA	GENERAL	PUERTO	GAITAN	RM09-69244	20180530
CE-	20180514	CONTADOR PUBLICO			GAITAN SABANA TORRE	DERM09-69245	20180530

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LA EXPLOTACION COMERCIAL, DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y PASAJEROS EN LA MOBILIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES, COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS; LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EL RADIO DE ACCION URBANO, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, INTERDEPARTAMENTAL, EN LA COORDINACION DE RUTAS EN LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, SERVICIOS ESPECIALES DE ESTUDIANTES Y ASALARIADOS Y OTROS; TRANSPORTE TURISTICO, MIXTO DE CARGA, EN TODAS SUS CAMPOS DE ACCION, JUNTO CON LAS NORMAS QUE REGULEN LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, A NIVEL NACIONAL Y URBANO, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CORREO Y MENSAJERIA, LA PRESTACION DE ASESORIAS EN TODAS LAS RAMAS, IMPORTAR TODO TIPO DE BIENES, COMERCIALIZACION Y SUMINISTROS DE TODO LO RELACIONADO CON EL TRANSPORTE, ADMINISTRACION DE HOTELES, LA RESERVA DE HABITACIONES, FINCAS, SALONES, RESTAURANTES, LA ADQUISICION POR LOS CLIENTES DE BOLETAS O ENTRADAS A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS O PRIVADOS COMO PARQUES, TEATROS, MUSEOS, CINES, ESPECTACULOS DEPTIVOS, Y TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON RECREACION, VENTA Y COMPRA DE SEGUROS EN REPRESENTACIONES TURISTICAS, ORGANIZACION DE EXCURSIONES, CAMINATAS, CAMPAMENTOS, PASOS, ECOTURISMO, SALIDAS PEDAGOGICAS, Y VENTA DE PASAJES AEREOS Y PAQUETES TURISTICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. LA ELABORACION DE AUDIOVISUALES Y OTROS MEDIOS. PARA LA REPRESENTACION DE FUSION PARA LA VENTA DE LOS MISMOS. EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN Y RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS SOCIALES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	240.000.000,00	240.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	240.000.000,00	240.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	240.000.000,00	240.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 04 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65420 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ORTIZ RAMIREZ BENJAMIN	CC 91.002.338

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 04 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65420 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/11 - 19:33:51 **** Recibo No. S000473841 **** Num. Operación. 90-RUE-20180811-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN eXkhN16QZB

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ESCOBAR VELA NERIED	CC 52.113.322

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL SUPLENTE TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA REMOVIDO DE SUS FUNCIONES POR CUALQUIER CAUSA, SU CARGO SERÁ ASUMIDO POR EL SUPLENTE HASTA TANTO LA ASAMBLEA GENERAL NOMBRE SU SUCESOR. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. *** FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE LOS TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI LÍMITE DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS CREDITICIOS QUE CELEBRE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. POR LO TANTO SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIERAN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : TRANSPORTES UNIMOS - CABUYARO
CATEGORÍA : SUCURSAL
MATRÍCULA : 286639
FECHA DE MATRÍCULA : 20151117
FECHA DE RENOVACIÓN : 20180129
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : KILOMETRO 128 VIA RUBIALES VEREDA PUERTO TRIUNFO
MUNICIPIO : 50568 - PUERTO GAITAN
TELÉFONO 1 : 3178723426
TELÉFONO 2 : 3112020160
TELÉFONO 3 : 3166161547
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@transportesunimos.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4922 - Transporte mixto
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - Transporte de carga por carretera
OTRAS ACTIVIDADES : H5320 - Actividades de mensajería
ACTIVOS VINCULADOS : 2,000,000



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/11 - 19:33:51 **** Recibo No. S000473841 **** Num. Operación. 90-RUE-20180811-0006

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN eXkhNt6QZB

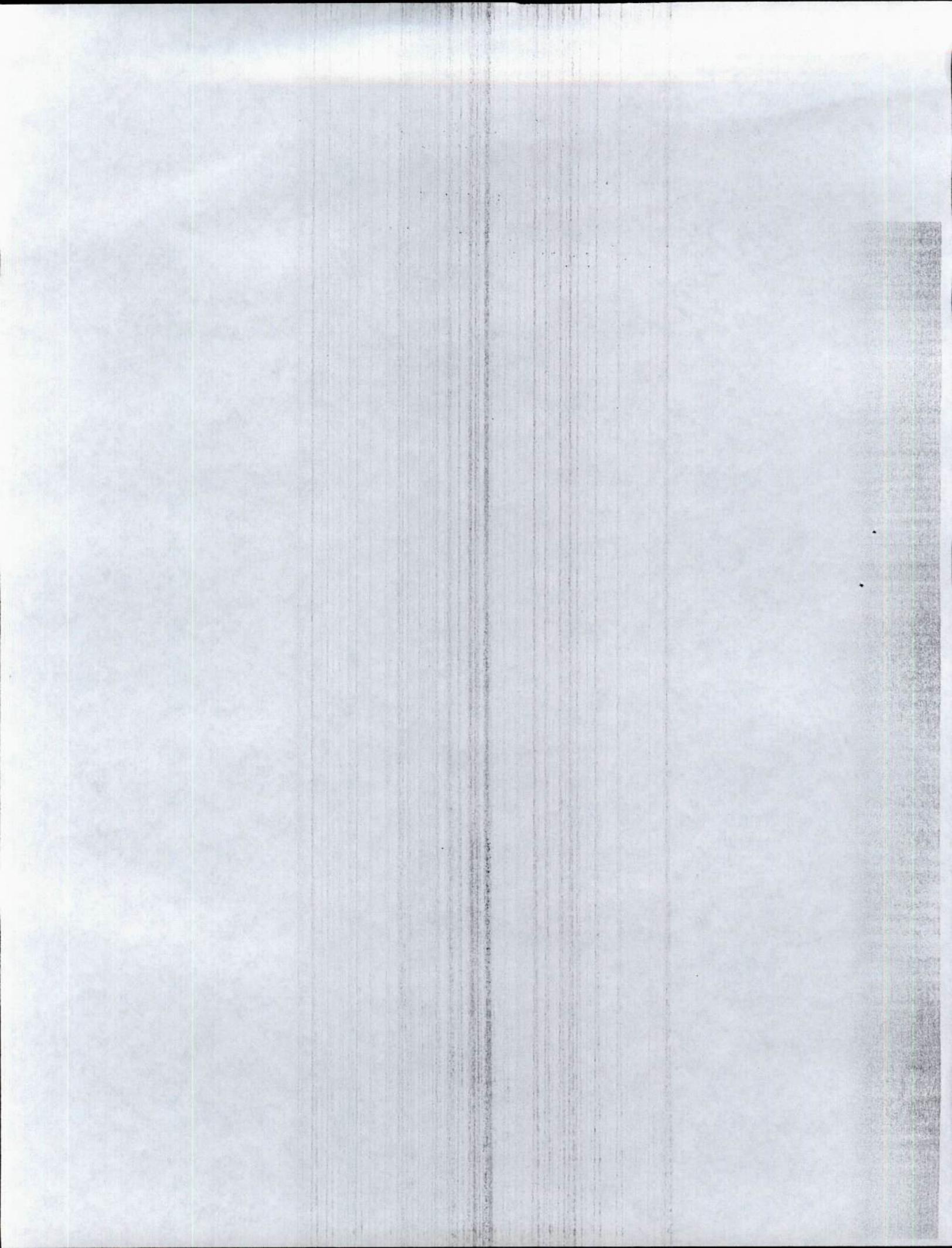
CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI BAJO EL NUMERO: 610007 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2003 ESTUVO MATRICULADA UNA PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES ESPECIALES CABRERA PEREZ Y CIA LTDA.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 019,12. Para uso exclusivo de las entidades de



11/8/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



[Regresar](#)



Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES UNIMOS S.A.S / NIT: 805027117

Entrega de información

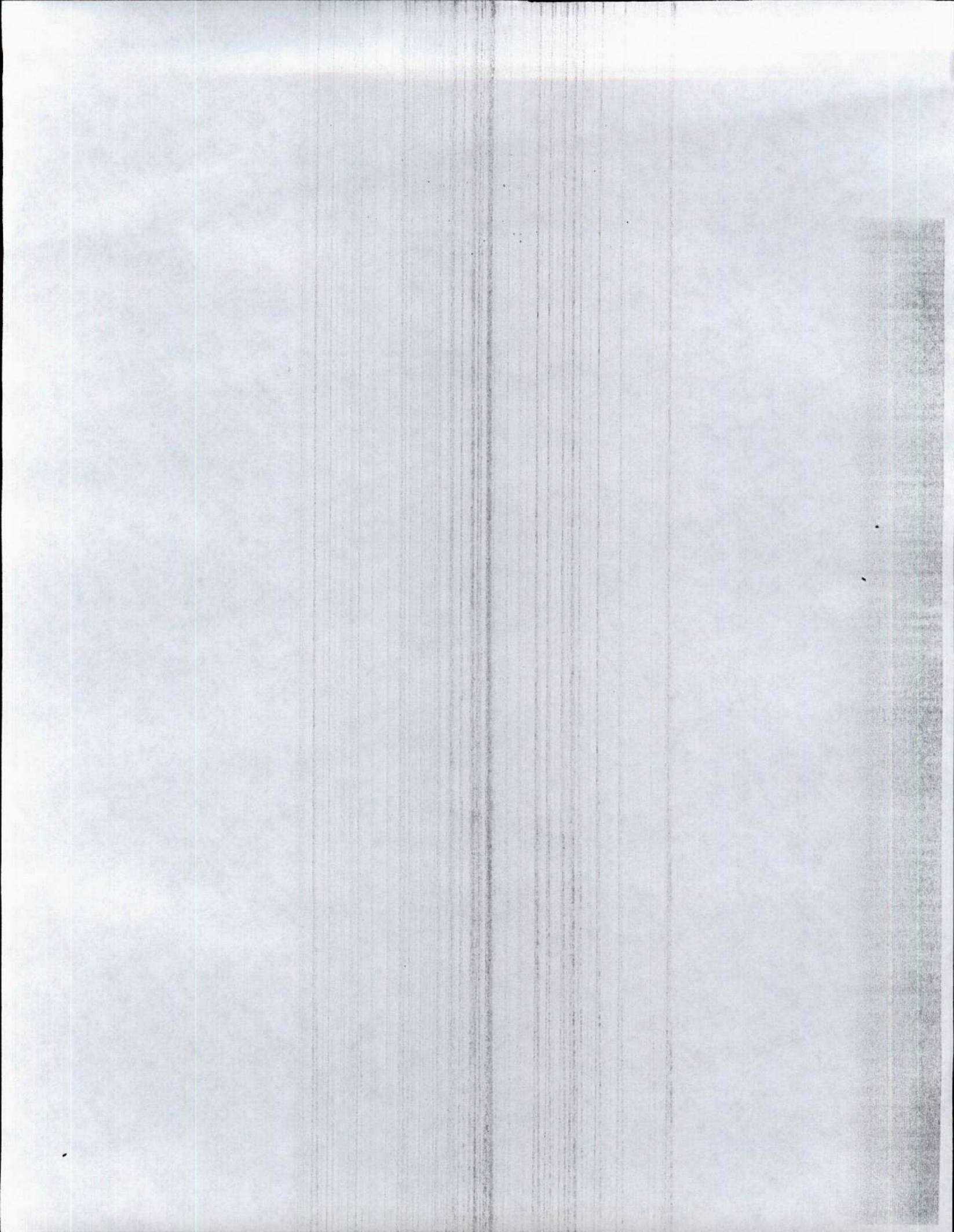


Usted tiene 2 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#)

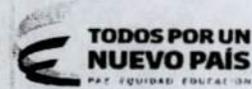
[Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha Inicial Información	Fecha final Información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500937251

Bogotá, 24/08/2018



20185500937251

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES UNIMOS S.A.S-TRANS UNIMOS S.A.S
KILOMETRO 128 VIA RUBIALES VEREDA PUERTO TRIUNFO
PUERTO GAITAN - META

Respetado (a) Señor (a)

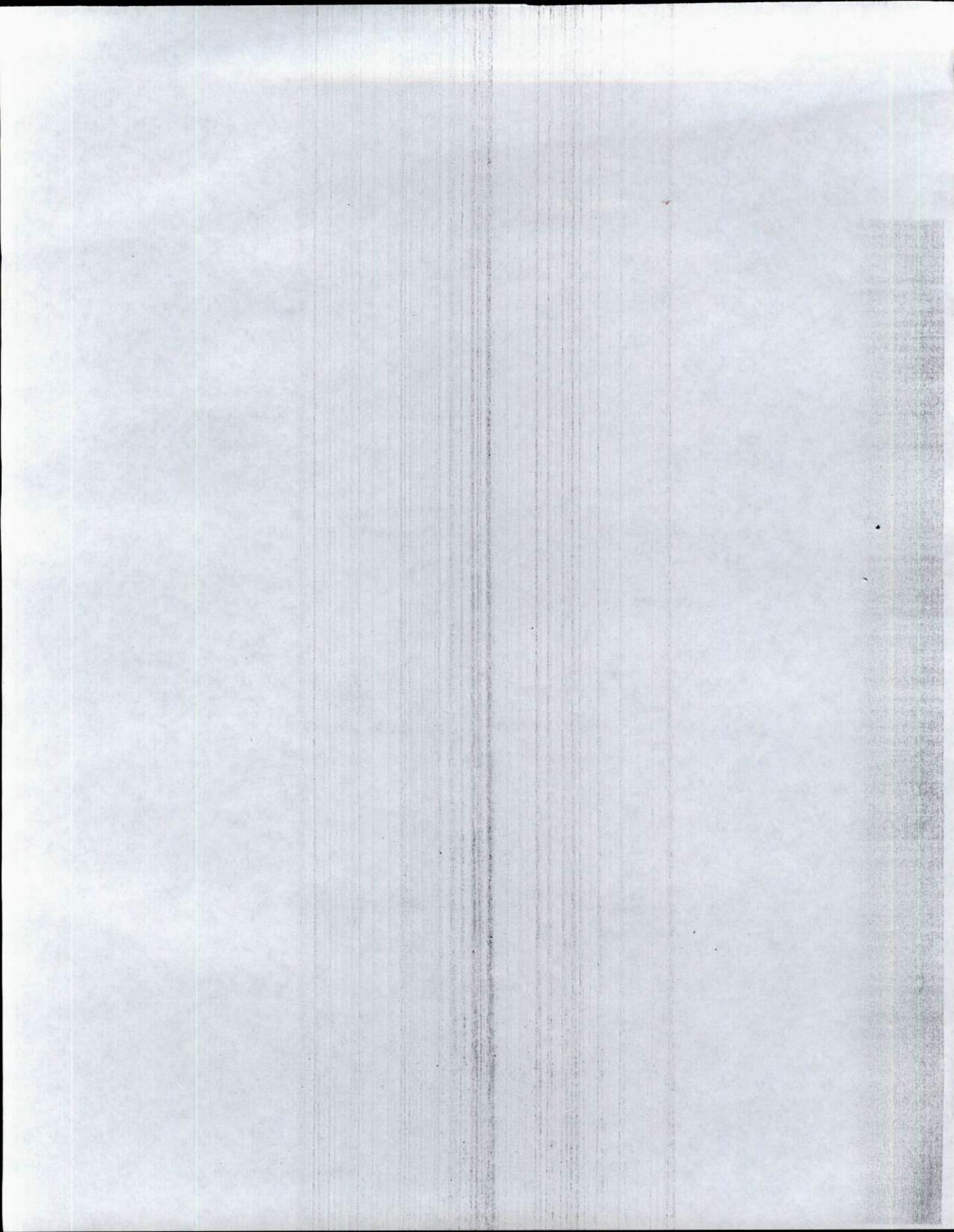
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37864 de 24/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx



4*
 Servicios Postales
 Números S.A.
 NIT: 901.062917-9
 DG 29 G 99 A.15
 L: 616. NIT: 01.8000.111.210

REMITENTE
 Nombre/ Razon Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 DIRECCION: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 a santidad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RA002976694CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razon Social:
 TRANSPORTES LINNOS S.A.S.
 TRANS LINNOS S.A.S.
 Dirección: KILOMETRO 128 VIA
 RUBIALES VEREDA PUERTO
 TRIUNFO
 Ciudad: PUERTO GAITAN, META
 Departamento: META
 Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 29/08/2018 14:46:00
 Min. Transporte Lic de carga 000200
 del 2005/2011



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co



Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**

RECIBIDO

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Presente	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado

Fecha 1: **06 OCT 2018**

Nombre del distribuidor: **Joanae**

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones: **NR**

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C.:

Centro de Distribución:

Observaciones:

